



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



ORDENANZA N° 335 - MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de mayo de 2022



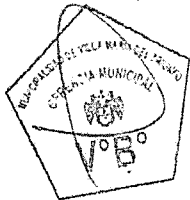
EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;



VISTO: El Memorándum N° 1080-2022-OSG/MVMT de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 112-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 370-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Villa María del Triunfo, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por otro lado, el Artículo 9°, numeral 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 287-2019-MVMT, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre 2019, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que norma el régimen del Concejo Municipal, sus competencias y funciones, así como las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el régimen de infracciones y sanciones aplicables a sus integrantes. Asimismo, con la Ordenanza N° 296-MVMT, publicada en el diario Oficial El Peruano el 06 de mayo de 2020, se aprobó la modificación de los Artículos 99° y 100° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, incorporando lo relacionado a las convocatorias de las Sesiones Virtuales en Situaciones de Emergencia Nacional o Distrital;

Que, mediante Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 6 de marzo de 2022, se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal, atribuciones y obligaciones de los Regidores, atribuciones del Alcalde, convocatorias a las Sesiones Ordinarias de Concejo, adopción de los acuerdos, la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Territorial, entre otras materias;

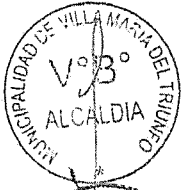
Que, en ese sentido, con el Memorándum N° 1080-2022-OSG-MVMT, la Oficina de Secretaría General, remite el proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado con la Ordenanza N° 287-2019-MVMT de fecha 19 de noviembre de 2019 y modificada con la Ordenanza N° 296-MVMT del 24 de abril de 202, para consideración del concejo municipal;

Que, con el Informe N° 112-2022-OAJ/MVM, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza presentado que recoge lo dispuesto por la Ley N° 31433;



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
en acción futura

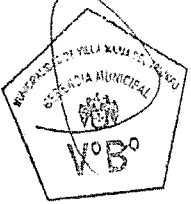


Que, a través del Memorándum N° 370-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° numeral 12), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Comisiones y del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO



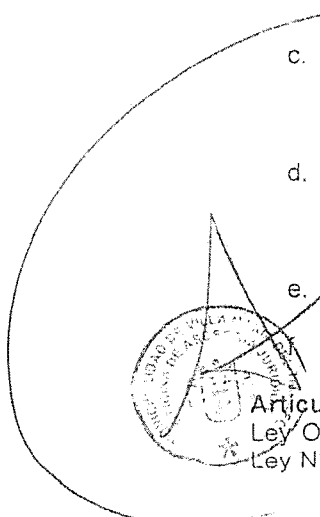
ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 5°, 14°, 17° y 18° del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 287-2019-MVMT, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2019, modificado con la Ordenanza N° 296-MVMT publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de mayo de 2020, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

(...)

“Artículo 5°. - El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, es el órgano de máxima jerarquía de la Estructura Orgánica de la Municipalidad, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras y tiene sus atribuciones que se encuentran establecidas en la Ley N° 27972 y su modificatoria Ley N° 31433, en lo concerniente al Artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal, siendo los siguientes:

1. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control.
2. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la Municipalidad le asignará los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. Estando facultado el Concejo Municipal para:
 - a. Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25% del total de miembros hábiles del Concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadores son públicas y puestos en consideración del concejo Municipal.
 - b. Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.
 - c. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del Órgano de Control Institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.
 - d. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.
 - e. Designar a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinaria y al coordinador de la unidad de integridad institucional.
Las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 14°. - El Alcalde tiene las atribuciones previstas en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que ha sido modificada en algunos numerales con la Ley N° 31433, siendo las siguientes:



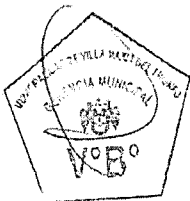


MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



1. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación.
2. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
3. Presidir, instalar y convocar al comité distrital de seguridad ciudadana.
4. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales.
5. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
6. Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.



Artículo 17°. - Los señores Regidores pueden pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo de diez (10) días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Artículo 18°. - Son atribuciones y obligaciones de los Regidores lo establecido en Artículo 10° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 31433, siendo las siguientes:

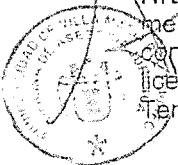
1. Proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos.
2. Formular pedidos, informes y mociones.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno del concejo y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos, a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.
7. Las demás establecidas en el reglamento interno del concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los Artículo 23°, 37° y 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 287-2019-MVMT, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2019, modificado con la Ordenanza N° 296-MVMT publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de mayo de 2020, relacionado con la convocatorias a las Sesiones de Concejo y Acuerdos, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

(...)
Artículo 23°. - La Oficina de Secretaría General, por encargo del Alcalde, efectúa las citaciones a sesiones de concejo, estableciendo la agenda, fecha y hora, debiendo realizarse en el local sede de la municipalidad, en días laborables.

En el caso de las Sesiones Ordinarias, citará con al menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión. Cuando se trate de las Sesiones Extraordinarias, será con veinticuatro (24) horas previo a la realización de la sesión. En lo que respecta a las Sesiones Solemnes con no menos de cuarentaiocho (48) horas de anticipación.

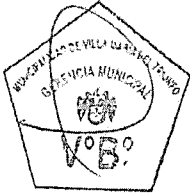
Artículo 37°. - Las Sesiones Ordinarias se realizan no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular. El Alcalde convoca a Sesión Ordinaria. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuanto menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En caso de licencia, ausencia o suspensión del Alcalde, el encargado de realizar la convocatoria será el Teniente Alcalde o quien lo suceda, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
con orgullo y fe



Artículo 53°. - Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano o gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando, metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Artículo 99° de la Ordenanza N° 296-MVMT publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de mayo de 2020, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipalidad de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 287-2019-MVMT, relacionado con la convocatorias a las Sesiones Virtuales de Concejo en situaciones de emergencia nacional o distrital, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99°.- Las convocatorias a las Sesiones de Concejo lo realizará la Oficina de Secretaría General por encargo del Alcalde, mediante citaciones electrónicas, que contendrán la agenda, fecha y hora, debiendo realizarse en días laborables, siendo los puntos a desarrollarse relacionados con las situaciones de emergencia o urgencia que el caso amerite, o tomar acuerdos que por ley tengan plazos establecidos durante el periodo de emergencia, remitiéndose la documentación de sustento a los señores regidores, con los puntos de agenda en forma virtual en archivo anexo a la convocatoria.

Las citaciones electrónicas para las Sesiones Ordinarias se realizarán con una anticipación de cinco (5) días hábiles y para las sesiones extraordinarias en un plazo de veinticuatro (24) horas de anticipación, a los correos de los señores regidores registrados ante la Oficina de Secretaría General; considerándose válidamente notificados con la sola remisión del correo electrónico, donde serán notificados sobre la realización de las sesiones virtuales, en tal sentido, de realizarse algún cambio de correo electrónico, será de estricta responsabilidad de los señores regidores comunicar a la Oficina de Secretaría General.

La documentación adicional relacionada con la agenda se encontrará a disposición de los señores regidores en la Oficina de Secretaría General para su revisión, desde la fecha de convocatoria a las sesiones de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR en lo demás extremos lo dispuesto en las Ordenanzas N° 287-2019-MVMT y N°296-MVMT.

ARTICULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: www.munivmt.gob.pe; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

área técnica de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Habilitaciones Urbanas y Edificaciones. En este procedimiento administrativo solo se emite el dictamen en los términos de Conforme y No Conforme.

27.2 Iniciado el procedimiento administrativo, el profesional responsable del área correspondiente dispone de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA; asimismo, verifica que la edificación ejecutada corresponda con los planos presentados y emite el informe correspondiente.

27.3 De ser Conforme el dictamen, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emite la Resolución de Regularización de Edificación, debiendo el funcionario designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la Resolución correspondiente, la cual debe consignarse en el Formulario Único Regularización.

27.4 En caso de dictamen No Conforme, los planos dictaminados son devueltos al administrado, a quien se le otorga un plazo quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiendo el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones.

27.5 De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, se declara la improcedencia de la solicitud.

27.6 Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Habilitaciones Urbanas y Edificaciones otorgar, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, la Resolución de regularización de edificación, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad.

Artículo 28°.- DEL PROFESIONAL CONSTATADOR

El Profesional Constatador debe ser Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado todo Profesional Constatador responde por la veracidad de la documentación que firma, así como de la correspondencia entre los planos y la realidad física del predio. Sin embargo, no es responsable del proceso constructivo de la edificación que se regulariza.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Para todo lo no previsto, otorgar facultades para que mediante Decreto de Alcaldía se dicten las disposiciones y normas complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza es desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de diciembre del 2022.

Segundo.- Los administrados ubicados en el sector delimitado por la Carretera Panamericana Norte, Av. Gerardo Unger, Jr. San Bernardo y Río Chillón, que está conformada por la Urb. Santa Luisa, A. H. Micaela Bastidas, Asociación de Vivienda Gral. José de San Martín, Urb. Santa Rosa de Infantas, Asociación de Vivienda José Carlos Mariátegui, Asociación de Vivienda Pueblo de Infantas, U. P. A. S. P. V. San Miguel, P. J. Municipal 2, Sector Industrial (Unicachi, Real Plaza, etc.), Urb. Pro Zona Industrial Sector VI, Urb. Pro 9° Sector III Etapa, A. H. Francisco Bolognesi y A. H. Los Claveles de Pro, que cumplan con acogerse a la presente ordenanza, se les otorgará el beneficio de exonerarle el 100% de las multas por ejecución de habilitación urbana y/o de edificación sin licencia. Así mismo, se le emitirá de forma gratuita el Certificado de Jurisdicción de su predio, a efectos de regularizar su situación jurisdiccional ante el Registro de Predios de la SUNARP.

Tercero.- Los propietarios registrales del terreno matriz beneficiarios de la habilitación urbana de oficio deberán asumir y suscribir el compromiso de formalizar la propiedad en favor de cada ocupante del lote que acredite el derecho de propiedad, de no realizar cobros por el trámite de la habilitación urbana de oficio y de respetar las áreas existentes y destinadas para los aportes reglamentarios de habilitación urbana. El incumplimiento de lo antedicho será causal de improcedencia de la Habilitación Urbana de Oficio.

Cuarto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL DIAZ PÉREZ
Alcalde

2076763-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ORDENANZA N° 335 - MVMT

Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 335 - MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de mayo de 2022

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Memorándum N° 1060-2022-OSG/MVMT de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 112-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 370-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por otro lado, el Artículo 9°, numeral 12, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar por Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 267-2019-MVMT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre 2019, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, que norma el régimen del Concejo Municipal, sus competencias y funciones, así como las atribuciones de

7. Las demás establecidas en el reglamento interno del concejo.

Artículo Segundo.- MODIFICAR los Artículo 23°, 37° y 53° del Reglamento Interno del Concejo Municipalidad de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 287-2019-MVMT, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de noviembre de 2019, modificado con la Ordenanza N° 296-MVMT publicado en el diario oficial El Peruano el 6 de mayo de 2020, relacionado con la convocatorias a las Sesiones de Concejo y Acuerdos, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

(...)

"Artículo 23°. - La Oficina de Secretaría General, por encargo del Alcalde, efectúa las citaciones a sesiones de concejo, estableciendo la agenda, fecha y hora, debiendo realizarse en el local sede de la municipalidad, en días laborables.

En el caso de las Sesiones Ordinarias, citará con al menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión. Cuando se trate de las Sesiones Extraordinarias, será con veinticuatro (24) horas previo a la realización de la sesión. En lo que respecta a las Sesiones Solemnes con no menos de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Artículo 37°. - Las Sesiones Ordinarias se realizan no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar asuntos de trámite regular. El Alcalde convoca a Sesión Ordinaria. Entre la convocatoria y la sesión mediará cuanto menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En caso de licencia, ausencia o suspensión del Alcalde, el encargado de realizar la convocatoria será el Teniente Alcalde o quien lo suceda, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 53°. - Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano o gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando, metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Los Acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Artículo 99° de la Ordenanza N° 296-MVMT publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de mayo de 2020, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipalidad de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, aprobado con Ordenanza N° 287-2019-MVMT, relacionado con la convocatorias a las Sesiones Virtuales de Concejo en situaciones de emergencia nacional o distrital, el mismo queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 99°. - Las convocatorias a las Sesiones de Concejo lo realizará la Oficina de Secretaría General por encargo del Alcalde, mediante citaciones electrónicas, que contendrán la agenda, fecha y hora, debiendo realizarse en días laborables, siendo los puntos a desarrollarse relacionados con las situaciones de emergencia o urgencia que el caso amerite, o tomar acuerdos que por ley tengan plazos establecidos durante el periodo de emergencia, remitiéndose la documentación de sustento a los señores regidores, con los puntos de agenda en forma virtual en archivo anexo a la convocatoria.

Las citaciones electrónicas para las Sesiones Ordinarias se realizarán con una anticipación de cinco (5) días hábiles y para las sesiones extraordinarias en un plazo de veinticuatro (24) horas de anticipación, a

los correos de los señores regidores registrados ante la Oficina de Secretaría General; considerándose válidamente notificados con la sola remisión del correo electrónico, donde serán notificados sobre la realización de las sesiones virtuales, en tal sentido, de realizarse algún cambio de correo electrónico, será de estricta responsabilidad de los señores regidores comunicar a la Oficina de Secretaría General.

La documentación adicional relacionada con la agenda se encontrará a disposición de los señores regidores en la Oficina de Secretaría General para su revisión, desde la fecha de convocatoria a las sesiones de concejo.

Artículo Cuarto.- Ratificar en lo demás extremos lo dispuesto en las Ordenanzas N° 287-2019-MVMT y N° 296-MVMT.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad: www.muni.vmt.gob.pe; y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2076695-1

PROVINCIAS

Ordenanza Municipal que aprueba el Nuevo Reglamento del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta

ORDENANZA N° 005-2022-MDLP/AL

La Punta, 10 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y ;

VISTO:

El Informe N° 045-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 096-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 050-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Memorando N° 351-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política,